

ESCRITURA NUMERO: 2145
TRANSFERENCIA DE
PARTICIPACIONES QUE
OTORGA MONICA NARVÁEZ
Y OTRA.

A FAVOR DE DR FELIPE
COELLO CORDERO.

Cuantia \$. 399.00

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: En la ciudad de Cuenca Provincia del Azuay, Republica del Ecuador, a cinco de Agosto del dos mil cuatro, ante mi, doctor Rubén Vintimilla Bravo, Notario Publico Segundo de este cantón, comparecen por una parte La Ingeniera Mónica Narváez Moscoso^x a nombre propio y en representación de su cónyuge Jason Keith Cole[/] según consta en el poder especial que se adjunta como habilitante, y Andrea Montesinos Jaramillo^x, soltera; y por otra, en calidad de cesionario el Doctor Felipe Coello Cordero^y, casado, ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: Señor Notario: En el protocolo de escrituras publicas a su cargo, sirvase insertar una de transferencia de participaciones de la Compañía "MARCMAQ. CIA. LTDA.", contenida dentro de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- A la celebración de la

presente escritura comparecen por una parte, en calidad de cedentes los socios: La Ingeniera Mónica Narváez Moscoso a nombre propio y en representación de su cónyuge Jason Keith Cole según consta en el poder especial que se adjunta como habilitante, y Andrea Montesinos Jaramillo, soltera; y por otra, en calidad de cesionario el Doctor Felipe Coello Cordero, casado, siendo todos ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Cuenca, mayores de edad y capaces ante la ley para celebrar todo acto y contrato.

SEGUNDA: ANTECEDENTE.- La Compañía "MARCMAQ CIA.

LTDA.", se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Segundo del cantón Cuenca, doctor Rubén Vintimilla Bravo, el veinte y uno de enero del año dos mil cuatro, y fue inscrita en el Registro Mercantil bajo el número cuarenta y seis, el cuatro de febrero del año dos mil cuatro. La Junta Universal de socios en sesión del treinta de julio del año dos mil cuatro, resolvió por unanimidad, autorizar la transferencia de participaciones de los socios Ingeniera Mónica Narváez Moscoso y Andrea Montesinos Jaramillo en la forma y proporciones detalladas en el acta de Junta, la misma que adjunta a la presente escritura como documento habilitante. **TERCERA:**

TRANSFERENCIA.- Con los antecedentes anotados, los socios, Mónica Narváez Moscoso y su cónyuge Jason Keith Cole y Andrea Montesinos Jaramillo, libre y voluntariamente, sin reserva ni limitación alguna, con todos los derechos que le son inherentes como socios de la compañía MARCMAQ. CIA. LTDA., transfieren las trescientas noventa y ocho y la una participaciones que

poseen respectivamente cada uno de los cedentes en esta compañía, a favor del Doctor Felipe Coello Cordero. Las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Debiendo inscribirse esta transferencia en el libro correspondiente de la compañía.

CUARTA: PRECIO.- El cesionario como precio de ésta transferencia de participaciones constante en la cláusula anterior, paga a los cedentes Ingeniera Mónica Narváez Moscoso y Andrea Montesinos Jaramillo, un dólar de los Estados Unidos de América por cada una de las participaciones transferidas a su favor, precio que los cedentes declaran tenerlo recibido de contado y a su entera satisfacción, sin que haya lugar a reclamo alguno al respecto.

QUINTA: ACEPTACION.- Presente el compareciente cesionario, acepta la transferencia de participaciones constante en este contrato, quedando facultado para obtener las marginaciones establecidas al respecto en la Ley de Compañías. **SEXTA.-** Una vez que se ha realizado esta transferencia, el capital de la compañía, que asciende a cuatrocientas participaciones de un valor nominal de de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, queda integrado de la siguiente forma.

SOCIO	TOTAL
PARTICIPACIONES	
✓Felipe Coello Cordero	400
TOTAL	400

SEPTIMA: CUANTIA.- La cuantía del presente contrato asciende a la suma de Trescientos noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América. Usted, Señor Notario, se dignará insertar las demás cláusulas de rigor para la plena validez de esta escritura pública. Atentamente, Dr. Felipe Coello Cordero. **ABOGADO MAT. Mil ochocientos noventa y dos C.A.A.** Atentamente. Hasta aquí la minuta que se agrega. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes:

DOCUMENTOS

HABILITANTES.



CONSULADO GENERAL DE ECUADOR EN NEW YORK

Libro de Escrituras Públicas

TOMO NUMERO: único
PODER GENERAL 668 / 2004

PAGINA: 668

En la ciudad de Nueva York, el día de hoy a los trece días del mes de mayo del dos mil cuatro, ante mi, DAVID A. MOLINA VIZCAINO Cónsul General en esta ciudad, comparece Jason Keith Cole mayor de edad, de nacionalidad estadounidense, de estado civil casado, con domicilio en 70-63 Yellowstone Blvd. Forest Hills NY 11375, con pasaporte número Z7566562, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de MONICA NARVAEZ MOSCOSO, domiciliada en Cuenca-Azuay,, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s) , solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o

la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en sección segunda del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial especialmente las tipificadas en el artículo 48 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 49, 50 y 51 del Código de Procedimiento Civil. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la, los, la) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder. - Hasta aquí la voluntad expresa del(o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido, aprobadas todas las partes y firmó conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-



f).DAVID A. MOLINA VIZCAINO
Cónsul General



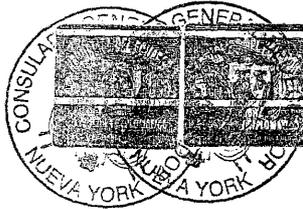
f).JASON KEITH COLE

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK.- Dado y sellado el día de hoy a los trece días del mes de mayo del dos mil cuatro.



DAVID A. MOLINA VIZCAINO,
Cónsul General

ARANCEL CONSULAR : II-6.1 ; US\$ 80
CNY



ACTA No.

**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA MARCMAQ. CIA. LTDA.**

En la ciudad de Cuenca, a los treinta días del mes de julio del año dos mil cuatro, a las dieciocho horas, en el local de la compañía ubicada en la Av. Miguel Cordero 6-50 y Nicanor Aguilar, con la asistencia de quienes representan la totalidad del capital social; señores: Ingeniera Mónica Narváez Moscoso, Srta. Andrea Montesinos Jaramillo y Doctor Felipe Coello Cordero, se reúne la Junta Universal de Socios de la Compañía "MARCMAQ. CIA. LTDA.", bajo la presidencia del Doctor Felipe Coello y actuando en calidad de secretaria la Gerente General Ingeniera Mónica Narváez Moscoso, aprobando por unanimidad que se tratará el siguiente Orden del Día:

1.- Resolver y autorizar la transferencia de participaciones de los socios: Ingeniera Mónica Narváez y Andrea Montesinos a favor del Doctor Felipe Coello.

Una vez puesto a consideración de los socios presentes el orden del día se procede a tratarlo en los siguientes términos:

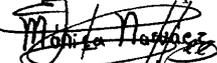
Al efecto toma la palabra la socia Andrea Montesinos Jaramillo quien solicita a esta Junta Universal de socios se le autorice para transferir a favor del socio Dr. Felipe Coello Cordero la única participación que posee en esta compañía, de un dólar de los Estados Unidos de América; de igual forma la Ingeniera Mónica Narváez manifiesta que también es su deseo transferir las trescientas noventa y ocho participaciones que posee en esta compañía de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor del Doctor Felipe Coello Cordero. Luego de que la Junta realiza las deliberaciones del caso autoriza por unanimidad para que se realicen válida y legalmente las transferencias de los socios Mónica Narváez y Andrea Montesinos a favor del Doctor Felipe Coello. Efectuadas las mismas la integración del capital de la compañía, que se encuentra pagado en su totalidad, queda integrado de la siguiente forma:

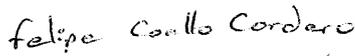
SOCIO	TOTAL PARTICIPACIONES
✓ Felipe Coello Cordero	400
TOTAL	400

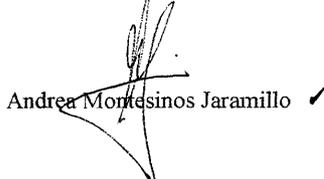
Una vez perfeccionada esta transferencia de participaciones, la Ingeniera Mónica Narváez y la señorita Andrea Montesinos, dejan de ser socios de la compañía Marcmaq Cia. Ltda.

Se concede un momento de receso para que Secretaría proceda a la redacción del Acta correspondiente, reinstalada la sesión y luego de dar lectura del documento, se lo aprueba por unanimidad.- A las 19:00 horas se clausura la sesión.

Firman los socios presentes.

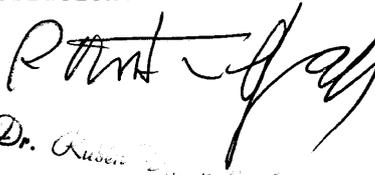

Ing. Mónica Narváez Moscoso ✓

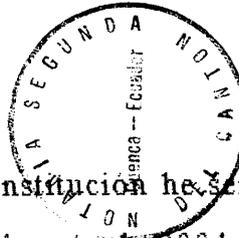

Dr. Felipe Coello Cordero ✓


Andrea Montesinos Jaramillo ✓

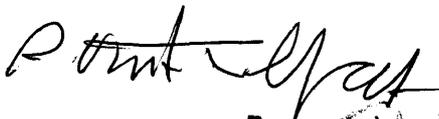
Leída que les fue la presente escritura, íntegramente a los otorgantes, por mi el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto: doy fe.) Monica Narvaez ✓ f.) A. Montesinos ✓ f.) Felipe Coello Cordero ✓ f.) R. Vintimilla B. Notario Número Dos.

Se otorgó ante mi, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que firmo y sello en Cuenca, el mismo día de su celebración.


Dr. Rubén Vintimilla B.
Notario 29



✓ Doy fe que al margen de la escritura de constitución he sentado razón de estas transferencias. Cuenca, 5 de Agosto de 2004


Dr. Rubén Vintimilla B.
Notario 29

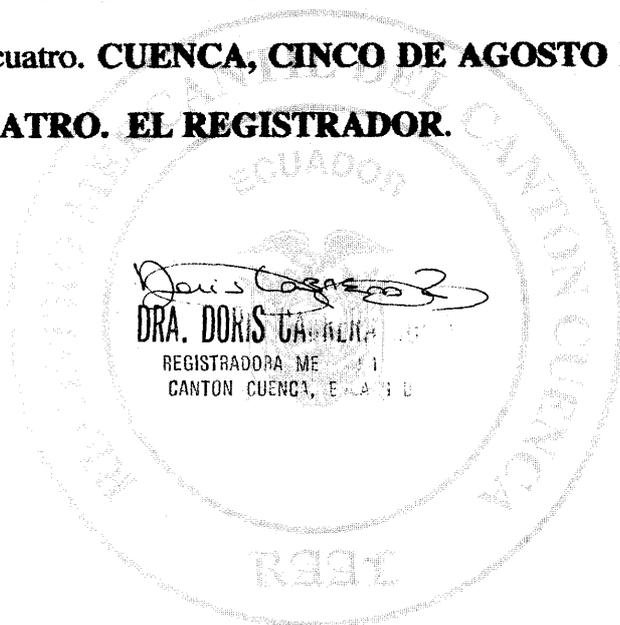


Rd-



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

ZON: Siento como tal que en esta fecha he tomado nota de la presente transferencia de participaciones al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía: **MARCMAQ CIA. LTDA.**, que se encuentra inscrita con el No. 46 del **REGISTRO MERCANTIL** el cuatro de febrero del dos mil cuatro. **CUENCA, CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL CUATRO. EL REGISTRADOR.**



D

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010254664-5

NARVAEZ MOSCOSO JACINTA MONICA

GUAYAS/GUAYAS/CARBO /CONCEPCION

16 AGOSTO 1969

REG. CIVIL 012-00008889 F

GUAYAS / GUAYAS

CARBO / CONCEPCION

Monte...
Firma del Cedulado



EQUATORIANA***** V2343V4242

NACIONALIDAD IND. DACT.

CASADO JASON KEITH COLE

ESTADO CIVIL SUPERIOR ING. COMERCIAL

SEGUNDO RIBOBERTO NARVAEZ C

HILDA MOSCOSO SALAZAR DE N

CUENCA 21/10/2003

21/10/2015

FORMA No. REN 0230558

Azy



EQUATORIANA***** E333312222

NACIONALIDAD IND. DACT.

SOLTERO

ESTADO CIVIL SUPERIOR ESTUDIANTE

ALFREDO HERNAN MONTESINOS

CLARA LUCIA JARAMILLO CORDERO

CUENCA 09/08/2002

09/08/2014

FORMA No. REN 0022393

Azy



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010261726-3

MONTESINOS JARAMILLO LUCIA ANDREA

AZUAY/CUENCA/SUCRE

13 MARZO 1979

005-0077 01677 F

AZUAY / CUENCA

SAGRARIO 1979



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010242065-0

COELLO CORDERO TEODORO FELIPE

AZUAY / CUENCA / FAMILIAR DAVALOS

ES JUNIO 1972

REG. CIVIL 011-0005 01945 M

AZUAY / CUENCA

TEODORICO 1972

felipe Coello Cordero

Firma del Cedulado



EQUATORIANA*****

NACIONALIDAD IND. DACT.

CASADO

ESTADO CIVIL SUPERIOR DE JUBILACION

LUCIA TEODORO COELLO NAZARET

ELIENOR ESCOBAR CORDERO GARDNER

CUENCA 21/12/2003

25/12/2015

FORMA No. REN 0101691

Azy



CERTIFICO: Que la anterior fotocopia es igual al original que se presentó para su evidencia

Cuenca, a de

R. Vintimilla Bravo

Dr. Rubén Vintimilla Bravo

Notario No 2

33027

6

33.027

TRAMITE No. 3.009

DEPARTAMENTO JURIDICO
Informe No. 897-DJ-04
Cuenca, 18 de Agosto de 2004

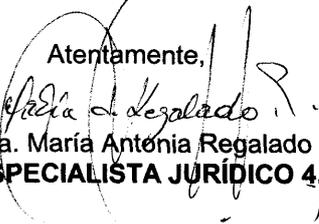
Sr. Dr.
Eduardo Maldonado Seade,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
Su Despacho.-

Sr. Intendente:

Su Autoridad me ha sumillado para la revisión y análisis jurídico pertinente, una transferencia de participaciones en la Compañía "**MARCMAQ CIA. LTDA.**", efectuada por las socias Sras. MONICA NARVÁEZ MOSCOSO y ANDREA MONTESINOS JARAMILLO a favor del también socio Dr. FELIOE COELLO CORDERO, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Cuenca el 5 de Agosto de 2004.

Una vez efectuada la revisión pertinente, el citado instrumento público cuenta con los requerimientos legales, por lo que considero que el mismo puede ser remitido al Registro de Sociedades de esta Institución para que se tome nota de la transferencia de participaciones en él contenida, salvo criterio diferente de su Autoridad.

Atentamente,


Dra. María Antonia Regalado P.,
ESPECIALISTA JURÍDICO 4.